

conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 28 de enero de 1972 por la que se conceden a las nuevas instalaciones de la Empresa «Astilleros Españoles» los mismos beneficios fiscales que los otorgados a la citada Empresa en 24 de octubre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En 18 de octubre de 1971 se ha firmado apéndice al acta de concierto suscrita con fecha 14 de junio de 1969 entre el Ministerio de Industria y las Sociedades «Astilleros de Cádiz, S. A.», «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», y «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.».

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera de dicha acta, las Sociedades citadas se fusionaron en una nueva Sociedad denominada «Astilleros Españoles, S. A.». Esta fusión y el otorgamiento de la escritura correspondiente se han realizado en las condiciones y plazos que se establecieron en las cláusulas primera y cláusula adicional primera del acta mencionada.

Como consecuencia de este apéndice, la Entidad concertada ha formulado un nuevo programa financiero de sus actividades, con carácter orientativo, el cual figura en el anexo cero que sustituye al documento correspondiente del acta.

En consecuencia este Ministerio, visto el apéndice del acta de concierto suscrita con fecha 14 de junio de 1969, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 24 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente) serán de aplicación, en las mismas condiciones por ella señaladas, a los proyectos de astilleros en los costos actualizados de las obras, así como a los proyectos del Centro de Reparaciones de Grandes Buques y de las Industrias Auxiliares de la Construcción Naval que el presente apéndice al acta de concierto especifica.

Segundo.—Este apéndice, con los anexos sustituidos, queda unido e incorporado al acta de concierto y forma con la misma un solo documento, con igual validez y eficacia que constan en las cláusulas que han sido objeto de modificación total o parcial y, por tanto, ajustado en cuanto sea susceptible a las disposiciones de la Orden de 24 de octubre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION de la Direccion General de Inspeccion e Investigacion Tributaria por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional «Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera», para la exacción del Impuesto sobre Compensación de Precio del Papel-Prensa durante el ejercicio de 1972.*

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá,

Esta Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio del impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: Compensación de Precios del Papel-Prensa (Canon Prensa).

Agrupación: «Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera».

Domicilio: Calle de Los Madrazos, 11, Madrid.

Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina.

Ámbito territorial: Nacional.

Período de vigencia: Año 1972.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio, harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección de Empresas en esta Dirección General,

y presentando dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazos indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, Julio Monedero Carrillo de Albornoz.

Sr. Subdirector general de Inspección de Empresas.

*RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 122, concedida al «Banco Mercantil de Manresa, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Mercantil de Manresa, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 122, concedida en 20 de noviembre de 1968 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Mataró.—Sucursal. Calle Barcelona, números 12 y 14, a la que se asigna el número de identificación 08-38-05.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 2, concedida al «Banco Central, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el «Banco Central, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 2, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Vergara.—Sucursal. Avenida de Guipúzcoa, 3, a la que se asigna el número de identificación 20-02-10.

Madrid, 12 de enero de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 102, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 102, concedida en 27 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Agencia. General Sanjurjo, 14, a la que se asigna el número de identificación 08-34-57.

Madrid, 14 de enero de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, que se cita.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 28 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican: